

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS	§
	§
CONDADOS DE BAILEY Y PARMER	§
	§
DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE	§

-----0-----

A LOS VOTANTES CALIFICADOS RESIDENTES DE LA
DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE

-----0-----

SE LES INFORMA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Hospitalario del Área de Muleshoe el 2 de mayo de 2020 sobre la emisión de bonos de conformidad con una orden debidamente inscrita por la Junta Directiva del Distrito Hospitalario del Área de Muleshoe, la cual sustancialmente expresa lo siguiente:

UNA ORDEN QUE CONVOCA A UNA ELECCIÓN DE TASA MÁXIMA IMPOSITIVA Y DE BONOS A CELEBRARSE POR PARTE DEL DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE, HACIENDO LAS PREVISIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS INHERENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN

* * * * *

CONSIDERANDO QUE, la Junta Directiva (la *Junta*) del DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE (el *Distrito*), con sede en los condados de Bailey y Parmer, Texas, mediante la presente falla y determina que se debe llevar a cabo una elección bajo la sección 1068.253 del Código de Leyes Locales del Distrito Especial de Texas (el *Código*) para determinar si se deberá autorizar al Distrito a incrementar la tasa máxima impositiva para el Distrito y para determinar adicionalmente bajo la sección 1068.201 del Código si se deberá autorizar al Distrito a emitir bonos del Distrito en la cantidad y para los fines identificados posteriormente (la *Elección*); y

CONSIDERANDO QUE, el Distrito contratará a la Ciudad del Muleshoe, Texas (la *Ciudad*), por y a través del Secretario Municipal (el *Secretario Municipal*) del Condado para llevar a cabo la Elección para los votantes registrados del Distrito; y

CONSIDERANDO QUE, la Elección será realizada por la Ciudad y puede ser celebrada de forma conjunta con otras subdivisiones políticas para lo cual la Ciudad también está llevando a cabo sus elecciones (dichas otras subdivisiones políticas serán referidas de forma colectiva como los *Participantes*), según lo establecido en las disposiciones de un contrato electoral y/o un contrato de elección conjunta o similar entre (según sea el caso), el Distrito, la Ciudad y/o cualquier otro Participante, celebrado de conformidad con las disposiciones de la Sección 271.002, según enmendada, del Código Electoral de Texas; y

CONSIDERANDO QUE, la Junta por la presente falla y determina que las acciones descritas anteriormente están en los mejores intereses de los residentes del Distrito; por lo tanto, ahora

ORDÉNESE POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE QUE:

SECCIÓN 1: Se llevará a cabo la Elección en el DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE el día 2 de mayo de 2020 (*Día de la Elección*), que es una fecha uniforme de elección bajo el Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, y está a 78 o más días de la fecha de la adopción de esta orden (la *Orden*), con el propósito de someter las siguientes propuestas a los votantes calificados del Distrito:

MEDIDA A

"¿Deberá aumentarse la tasa impositiva anual máxima para fines hospitalarios en 20 centavos para autorizar a la Junta Directiva del Distrito Hospitalario del Área de Muleshoe recaudar impuestos anuales para fines hospitalarios a una tasa que no exceda los 60 centavos por cada valoración de \$100 en todas las propiedades sujetas a tributación en dicho Distrito, sujetas a impuestos del distrito hospitalario, según lo autorizado por la ley de habilitación del Distrito?"

MEDIDA B

"¿Deberá la Junta Directiva del Distrito Hospitalario del Área de Muleshoe recibir la autorización para emitir y vender bonos del Distrito en la cantidad principal que no exceda de \$9,000,000 con el fin de comprar, construir, adquirir, reparar, renovar, equipar, mejorar, modernizar o actualizar edificios o las mejoras necesarias para llevar a cabo los fines del Distrito según lo especificado en su ley de habilitación, para incluir el diseño, renovación, expansión, mejora y equipos de las instalaciones existentes del hospital y del hogar de ancianos, tales bonos vencerán en serie o de otra manera (a no más de 40 años de su fecha) de acuerdo con la ley; cualquier emisión o serie de dichos bonos devengará un interés anual a una tasa o tasas (fija, flotante, variable o similar) según sea determinado a discreción de la Junta Directiva, siempre que dicha tasa o tasas de interés no excedan la tasa máxima anual autorizada por la ley en el momento de la emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta Directiva del Distrito para imponer y comprometer, y hacer que se calculen y recauden impuestos anuales ad valorem sobre toda propiedad gravable en el Distrito de manera suficiente, sin límite en

cuanto a la tasa o cantidad, para pagar el capital principal y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier contrato de crédito celebrado en relación con los bonos?"

SECCIÓN 2: Mediante la presente se establecen uno o más precintos electorales del Distrito con el fin de celebrar la Elección, y uno o más lugares de votación son designados mediante la presente para la celebración de la Elección en los precintos electorales del Distrito según se identifica en el Anexo A de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los propósitos). Al menos 79 días antes del día de la Elección programada, o tan pronto como sea razonablemente posible, el Presidente, Junta Directiva o el designado del Presidente, en coordinación con el Secretario Municipal, nombrarán al Juez Presidente, Jueces Presidentes Sustitutos, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario en las prácticas y procedimientos electorales y poder corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden con base en las ubicaciones finales y horarios acordados por el Distrito, el Secretario Municipal y los Participantes, en su caso y según sea aplicable, en la medida permitida por la ley aplicable.

A. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para actuar como secretarios con el fin de llevar a cabo correctamente la Elección. En la medida requerida por el Código Electoral de Texas, según enmendado, o cualquier otra ley aplicable, el nombramiento de estos secretarios debe incluir una persona que domine el idioma español para fungir como tal, y prestar ayuda oral en idioma español a cualquier votante que solicite dicha ayuda en las urnas el Día de la Elección. Si el Juez Presidente designado está en funciones, el Juez Presidente suplente actuará como uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente suplente ejercerá las funciones de Juez Presidente del precinto electoral.

B. El Día de la Elección, las urnas electorales deberán abrirse según lo señalado en el Anexo A.

C. El lugar principal de la votación anticipada está designado en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora aquí por referencia para todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de Votación Anticipada según lo señalado en el Anexo B, es designada como el Secretario de Votación Anticipada para llevar a cabo dicha votación anticipada en la Elección. El Secretario de Votación Anticipada deberá designar a los suplentes de los Secretarios de Votación Anticipada. Esta oficina o lugar deberá permanecer abierto para permitir la votación anticipada en los días y horarios establecidos en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar según lo estipulado en el Anexo B y continuará hasta la fecha establecida en el Anexo B, todo lo anterior según lo dispuesto por las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado.

Además, pueden establecerse y mantenerse oficinas secundarias permanentes y/o temporales para la votación anticipada en persona de acuerdo con el Código Electoral de Texas. En el caso de que se establezcan dichas locaciones secundarias permanentes y/o temporales, la información sobre los lugares, fechas y horarios de operación para la votación anticipada en estas oficinas deberá ser determinada por el Secretario Municipal, como se identifica en el Anexo B del presente documento.

Mediante la presente se establece un Consejo de Boletas de Votación Anticipada con el propósito de procesar los resultados de la votación anticipada. La persona designada en el Anexo B como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada es designada mediante la presente como el Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada. El Juez Presidente designará a no menos de dos votantes calificados residentes del Distrito para servir como miembros del Consejo de Boletas de Votación Anticipada.

SECCIÓN 3: Se pueden utilizar máquinas de votación electrónica para la celebración y realización de la Elección el día de la misma; sin embargo, en el caso de que el uso de tales máquinas de votación electrónica no sea posible, se puede realizar la Elección el Día de la Elección mediante el uso de boletas de papel (salvo lo dispuesto en esta sección). Se pueden utilizar máquinas electrónicas de votación o boletas de papel para la votación anticipada en persona (salvo lo dispuesto en esta sección). De conformidad con la Sección 61.012, según enmendada, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá proporcionar por lo menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación utilizado en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes de Texas y federales que establecen el requerimiento de sistemas de votación para permitir a los votantes con discapacidades físicas emitir un voto secreto. Se puede utilizar cualquier método de votación legalmente permisible para la votación anticipada y la votación el Día de la Elección en persona. Se puede realizar cierta votación anticipada por correo.

SECCIÓN 4: El Distrito está autorizado para utilizar una Estación Central de Escrutinio (las *Estaciones*) según lo estipulado en la Sección 127.001, y siguientes, según enmendada, del Código Electoral de Texas. El Secretario Municipal o la persona que éste designe, es nombrado mediante la presente como el Gerente de la Estación, que establecerá un plan escrito para la operación ordenada de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas. La Junta mediante la presente autoriza al Secretario Municipal o la persona que éste designe, para nombrar al Juez Presidente de la Estación, el Supervisor de Tabulación y el Programador de la Estación y puede nombrar secretarios de la Estación según sea necesario o deseable. El Secretario Municipal publicará (o hará que se publique) un aviso y realizará las pruebas en el equipo de tabulación automática con respecto a la Estación y dará las instrucciones para los funcionarios y secretarios de la Estación de conformidad con lo dispuesto en el Código Electoral de Texas.

SECCIÓN 5: Se elaborará la boleta oficial de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, según enmendado, a fin de permitir que los votantes voten "A FAVOR" o "EN CONTRA" de las medidas antes mencionadas, que aparecerán en la boleta substancialmente de la siguiente manera:

PROPUESTA A

“LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS ANUALES POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE PARA FINES HOSPITALARIOS A UNA TASA QUE NO EXCEDA LOS 60 CENTAVOS POR CADA VALORACIÓN DE \$100 EN TODAS LAS PROPIEDADES SUJETAS A TRIBUTACIÓN EN EL DISTRITO, SUJETAS A IMPUESTOS DEL DISTRITO HOSPITALARIO.”

PROPOSICIÓN B

“LA EMISIÓN DE \$9,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE PARA INSTALACIONES HOSPITALARIAS Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR.”

SECCIÓN 6: Se les permitirá a todos los votantes calificados residentes del Distrito votar en la Elección, y el día de la Elección, dichos votantes deberán votar en el lugar de votación designado. Se deberá realizar y llevar a cabo la Elección de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada, salvo según sea modificado por las disposiciones del Código Educativo de Texas, en su versión enmendada, y según pueda ser requerido por la ley. En la medida requerida por la ley, todos los materiales y procedimientos electorales relativos a la Elección deberán ser impresos en inglés y español.

SECCIÓN 7: Una copia fiel de la presente Orden, incluyendo una traducción al español de la misma, deberá ser publicada una vez a la semana durante dos semanas consecutivas en un periódico de circulación general en el Distrito, y la primera publicación deberá realizarse en un plazo no menor de 35 días antes del Día de la Elección. Además, una copia fiel de esta Orden y la información para los votantes adjunta como Anexo C, incluyendo una traducción al español del mismo, deberán colocarse (i) en el tablero de anuncios utilizado para la publicación de avisos de las reuniones del Consejo, a más tardar 21 días antes de la Elección, (ii) en tres lugares públicos adicionales dentro de los límites del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección, (iii) en un lugar visible en cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada, y (iv) en un lugar visible en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de la Elección. Se publicará una boleta de muestra en el sitio web de Internet del Distrito a más tardar 21 días antes del Día de las Elecciones.

SECCIÓN 8: Como lo requiere y de conformidad con la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, el Distrito, a partir de la fecha de esta Orden, tenía pendiente un monto total acumulado de deuda igual a \$280,000; el monto total de los intereses adeudados en dichas obligaciones de deuda del Distrito, a través del vencimiento respectivo, ascendía a \$5,600; y el Distrito recaudaba una tasa impositiva de servicio de deuda ad valorem para sus obligaciones pendientes de deuda de \$0.0767 por cada \$100 de la valuación evaluada gravable. Con base en las condiciones del mercado de bonos en la fecha de adopción de la presente Orden por parte de la Junta, la tasa de interés máxima para cualquier serie de bonos autorizados en la Elección es del 3.60% (expresado como una tasa neta de interés efectivo aplicable a cualquiera de dichas series de bonos). Los bonos que son objeto de esta Elección deberán vencer de forma serial o de otra manera durante un número determinado de años (pero no más de 40 años de su fecha), según lo prescrito por la ley aplicable de Texas, aunque el Distrito estima que, con base en las condiciones actuales del mercado de bonos, se amortizarán dichos bonos durante un período de 21 años desde su fecha de emisión respectiva. La tasa de interés neta efectiva máxima estimada anterior y el período de amortización son sólo estimaciones, proporcionados para el cumplimiento estatutario de Texas, y no sirven como un límite a cualquier tasa de interés anual a la cual se pueda vender cualquier serie de bonos autorizados en la Elección, o el período de amortización de los bonos que son objeto de esta Elección.

SECCIÓN 9: La Junta autoriza al Presidente, la Junta Directiva y la persona designada del Presidente, para negociar y celebrar uno o más contratos de elección conjunta, contratos de servicios electorales y/o contratos o acuerdos similares con la Ciudad, actuando por y a través del Secretario Municipal, y cualquier Participante si se desea o si se requiere para cumplir con la legislación aplicable, según lo permitido y de conformidad con las disposiciones del Código Electoral de Texas, en su versión enmendada. Además, la Junta autoriza al Presidente, la Junta Directiva y la persona designada del Presidente a efectuar las modificaciones técnicas que sean necesarias a esta Orden para cumplir con las leyes aplicables de Texas o federales o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según se evidencia en el presente documento. Al incorporar todos los términos esenciales necesarios para un acuerdo de elección conjunta, esta Orden tiene la intención de cumplir con la Sección 271.002(d) del Código Electoral de Texas, según enmendado, sin más acciones por parte de la Junta Directiva.

SECCIÓN 10: Los considerandos contenidos en el preámbulo del presente documento son verídicos, y dichos considerandos mediante el presente se hacen parte de la presente Orden para todos los efectos y son adoptados como parte de la sentencia y conclusiones de la Junta.

SECCIÓN 11: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que entren en conflicto o sean inconsistentes con cualquier disposición de la presente Orden quedan derogadas por la presente, en la medida de dicho conflicto, y las disposiciones de la presente Orden deberán ser y permanecer vigentes con respecto a los asuntos ordenados en el presente documento.

SECCIÓN 12: La presente Orden será interpretada y aplicada de acuerdo con las leyes del estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECCIÓN 13: Se falla, determina y declara oficialmente que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se proporcionó el aviso público de la hora, lugar y objeto del asunto público a considerarse en dicha reunión, incluyendo la presente Orden, según los requerimientos del Capítulo 551, según enmendado, del Código Gubernamental de Texas.

SECCIÓN 14: Si alguna disposición de esta Orden o su aplicación a cualquier persona o circunstancia es considerada inválida, el resto de la presente Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas y circunstancias serán válidas, y la Junta mediante el presente declara que esta Orden habría sido aprobada sin dicha disposición inválida.

SECCIÓN 15: Esta Orden entrará en vigor desde y después de su aprobación final, y será así ordenada.

POR LO TANTO, SE LE INFORMA de todos los asuntos y hechos expuestos en el Aviso de Elección anterior. //s// Allen Smyer, Presidente, Junta Directiva

Exhibit A (Anexo A)

ELECTION DAY (DÍA DE ELECCIONES)

Election Day: Saturday, May 2, 2020
(Día de la Elección: Sábado 2 de mayo de 2020)

Election Day Polling Locations open from 7 a.m. to 7 p.m.
(Lugares de votación del Día de la Elección abiertos de 7 a.m. a 7 p.m.)

Presiding Judges and Alternates: to be appointed by the City Secretary
(Jueces Presidentes y Suplentes: a ser nombrados por el Secretario Municipal)

District Precinct <i>(Precinto del Distrito)</i>	Bailey County Precinct <i>(Precinto del Condado de Bailey)</i>	Parmer County Precinct <i>(Precinto del Condado de Parmer)</i>	Polling Place <i>(Lugar de la votación)</i>
1	1, 2, 3, 4	-	City Hall 215 S 1st Muleshoe, TX 79347
2	-	302, 401	Lazbuddie ISD 675 FM 1172 Lazbuddie, TX 79053

[The remainder of this page intentionally left blank.]
[Se ha dejado el resto de esta página intencionalmente en blanco.]

Exhibit B (Anexo B)

EARLY VOTING (VOTACIÓN ANTICIPADA)

Early voting begins Monday, April 20, 2020 and ends on Tuesday, April 28, 2020.

(La votación anticipada comienza el lunes 20 de abril de 2020 y termina el martes 28 de abril de 2020.)

Early Voting Clerk: Zanea Carpenter, 215 S. First Street, Muleshoe, Texas 79347.

(Secretario de Votación Anticipada: Zanea Carpenter, 215 S. First Street, Muleshoe, Texas 79347.)

Presiding Judge of the Early Voting Ballot Board: to be determined by the City Secretary.

(Juez Presidente del Consejo de Boletas de Votación Anticipada: a ser determinado por el Secretario Municipal.)

April 20, 2020 (20 de abril de 2020)	8:00 am – 5:00 pm
April 21, 2020 (21 de abril de 2020)	7:00 am – 7:00 pm
April 22, 2020 (22 de abril de 2020)	8:00 am – 5:00 pm
April 23, 2020 (23 de abril de 2020)	8:00 am – 5:00 pm
April 24, 2020 (24 de abril de 2020)	8:00 am – 5:00 pm
April 27, 2020 (27 de abril de 2020)	8:00 am – 5:00 pm
April 28, 2020 (28 de abril de 2020)	7:00 am – 7:00 pm

Bailey County (Precinto del Condado de Bailey)

City Hall, 215 S 1st, Muleshoe, TX 79347

Parmer County (Precinto del Condado de Parmer)

Lazbuddie ISD, 675 FM 1172, Lazbuddie, TX 79053

Early Voting By Mail (Votación Anticipada por Correo)

Applications for voting by mail should be received no later than the close of business (5:00 pm) on Monday, April 20, 2020. Applications should be sent to:

(Las solicitudes de votación por correo deben ser recibidas a más tardar al cierre de operaciones (5:00 p.m.) del lunes 20 de abril de 2020. Se deben enviar las solicitudes a:)

Zanea Carpenter

215 S. First Street, Muleshoe, Texas 79347

fax: 806-272-5260

email (*correo electrónico*): zcarpenter@city-of-muleshoe.com

If an application for ballot by mail is faxed or emailed (or if a federal postcard application is faxed), the applicant must also mail the original application so that the early voting clerk receives the original no later than four days after receiving the emailed or faxed copy.

(Si se envía por fax o correo electrónico una solicitud de boleta por correo (o si se envía por fax una solicitud postal federal), el solicitante también debe enviar la solicitud original para que el secretario de votación anticipada reciba el original a más tardar cuatro días después de recibir la copia enviada por correo electrónico o por fax.)

Exhibit C (Anexo C)

**VOTER INFORMATION DOCUMENT
(DOCUMENTO DE INFORMACIÓN PARA EL VOTANTE)**

Muleshoe Area Hospital District Proposition B:
(Propuesta B del Distrito Hospitalario del Área de Muleshoe:)

<input type="checkbox"/> FOR (a favor)	“THE ISSUANCE OF \$9,000,000 OF BONDS BY THE MULESHOE AREA HOSPITAL DISTRICT FOR HOSPITAL FACILITIES AND THE LEVYING OF A TAX IN PAYMENT THEREOF.”	“LA EMISIÓN DE \$9,000,000 EN BONOS POR PARTE DEL DISTRITO HOSPITALARIO DEL ÁREA DE MULESHOE PARA INSTALACIONES HOSPITALARIAS Y LA IMPOSICIÓN DE UN IMPUESTO PARA EL PAGO DE LO ANTERIOR.”
<input type="checkbox"/> AGAINST (en contra)		

principal of debt obligations to be authorized (capital de obligaciones de deuda que se autorizará)	\$9,000,000
estimated interest for the debt obligations to be authorized presuming an interest rate of 3.60% (interés estimado para las obligaciones de deuda que se autorizarán asumiendo una tasa de interés del 3.60%)	\$3,800,000
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full the debt obligations to be authorized amortized over 20 years (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autorizarán amortizar durante 20 años)	\$12,800,000
as of the date the election was ordered, principal of all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el capital de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$280,000
as of the date the election was ordered, the estimated interest on all outstanding debt obligations (a partir de la fecha en que se ordenó la elección, el interés estimado de todas las obligaciones de deuda pendientes)	\$5,600
estimated combined principal and interest required to pay on time and in full all outstanding debt obligations amortized over 1 year (capital e intereses juntos estimados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda pendientes amortizadas durante 1 años)	\$285,600
estimated maximum annual increase in the amount of taxes on a residence homestead with an appraised value of \$100,000 to repay the debt obligations to be authorized, if approved (aumento anual máximo estimado de la cantidad de impuestos en una residencia principal con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda que se autorizarán, si se aprueba)	\$102.30
This estimate assumes no annual growth of the District’s taxable assessed valuation and holds the District’s existing taxable assessed valuation constant for the life of the bonds, and assumes that the proposed bonds will be issued to mature in 20 years in an amortization that will produce relatively consistent levels of debt service in each year. (Esta estimación no asume ningún crecimiento anual de la tasación oficial gravable del Distrito y mantiene la tasación oficial gravable existente del Distrito constante durante la vigencia de los bonos, y asume que se emitirán los bonos propuestos para que venzan en 20 años en una amortización que producirá niveles de servicio de la deuda relativamente consistentes en cada año.)	